

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Abril 21 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 7 de este mes y año, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada en este despacho el día 15 Abril del año en curso, bajo partida No. 76001-31-10-011-2021-00099-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 552

Cali, Abril veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00099-00.

Se tiene que a través de apoderado judicial, el señor Wilson David Vargas Mosquera instaura demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de la señora Francia Jacqueline Quiñones Micolta, que al ser revisada, presenta las siguientes falencias:

- a) Debe indicarse concretamente desde que fecha no conviven las partes, ello teniendo en cuenta que la causal invocada es la señalada en el numeral 8° del Art. 154 del C.C.
- b) Debe aclarar y precisar la pretensión de cuota alimentaria para con el menor de edad.
- c) Debe aclarar la medida cautelar solicitada, ya que solicita el embargo de unos bienes pero no indica cuales, además solicita el embargo de una cuenta bancaria, sin embargo también manifiesta que los dineros que esta poseída ya fueron retirados por la demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Yuli Tatiana Contreras Arce quien se identifica con la C.C. 1.130.617.478 y la T. P No. 268.946 del C.S.J. para que represente a la parte actora conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
058 DEL 22/ABRIL/2021.